



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 082-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 05 de mayo de 2020

-1-

VISTOS: La Carta N° 001-EFB/DOTC-DAEH-FCE-UNAJMA, de fecha 16 de abril de 2020; la Carta N° 035-2020-UNAJMA/DAEH-Dir, de fecha 20 de abril de 2020; el Oficio N° 064-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 30 de abril de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 04 de mayo de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, mediante Resolución N° 036-2020-CO-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2020, en su ARTÍCULO PRIMERO se otorgó el goce de Año Sabático al Docente Ordinario a Tiempo Completo **Mg. Edwin Daniel FÉLIX BENITES**, adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades, a partir del 09 de marzo de 2020 hasta el 09 de marzo de 2021, el cual incluye el periodo vacacional; del mismo modo el docente beneficiario con la licencia deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 15° y demás artículos del Reglamento General para otorgar Año Sabático a Docentes de la UNAJMA;

Que, ante la pandemia que azota el país y la región Apurímac, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró a nuestro país en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario. Asimismo; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Carta N° 001-EFB/DOTC-DAEH-FCE-UNAJMA, de fecha 16 de abril de 2020, el Mg. Edwin Daniel Félix Benites, solicita al Director del Departamento Académico de Educación y Humanidades, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, la suspensión del Año Sabático otorgado mediante Resolución N° 036-2020-CO-UNAJMA, del mismo modo solicita la incorporación a sus labores académicas como docente ordinario en la categoría de asociado a tiempo completo, señalando los siguientes fundamentos:

“(..).

En ese sentido, según el plan de trabajo aprobado, se ha concebido ejecutar, como proyecto, un texto universitario vinculado al campo profesional y al área de la asignatura que regento (Pensamiento Arguediano). Para ello se había previsto visitar a las diferentes bibliotecas y consulta a expertos en las diferentes universidades del país, con el fin de consolidar y validar el contenido por capítulos del proyecto texto, durante el año 2020.

Es sabido que nuestro país se ha declarado en Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID – 19 por 90 días, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en El Peruano el 11 de marzo del presente año, en el que dicha medida de prevención y control. Esta norma legal ha dado origen para que el Presidente de la República promulgue el





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 082-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 05 de mayo de 2020

-2-

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; N° 051 y el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, **QUE AMPLÍA TEMPORALMENTE el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.** (...).

Resulta que esta medida, en tanto que es temporal y que podría ser hasta agosto o todo el año, imposibilita el desarrollo del proyecto libro, previsto a ejecutarse durante el Año Sabático 2020 del suscrito. Está por demás señalar que no es posible desplazarse de región a región, ni siquiera dentro de la provincia, que era imprescindible para la consecución del libro. Si al final del año o de cada mes no presento informes con los avances del proyecto, sería sujeto a sanción prevista en la ley y la Resolución N° 036-2020-CO-UNAJMA. (...);

Que, mediante Carta N° 035-2020-UNAJMA/DAEH-Dir, de fecha 20 de abril de 2020, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de Director del Departamento Académico de Educación y Humanidades, hace de conocimiento al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, lo siguiente:

Primero: Con Carta N° 001-EFB/DOTC-DAEH-FCE-UNAJMA, el docente Mag. Edwin Daniel Félix Benites SOLICITA LA SUSPENSIÓN DEL AÑO SABATICO e incorporación a sus labores de profesor ordinario en la categoría de asociado a tiempo completo; acompañando en anexo N° 01 la solicitud.

Segundo: Por lo antes indicado como Director del Departamento Académico de Educación y Humanidades OPINO FAVORABLEMENTE ESTA SOLICITUD, asimismo, SOLICITO al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas dar el trámite correspondiente de la suspensión de la Resolución N° 036-2020-CO-UNAJMA.

Tercero: El Mag. Edwin Daniel Félix Benites en el semestre 2020-I debe asumir la siguiente carga lectiva:

CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR	SEC.	PROM.	N° AL	FACULTAD
		T	P	H					
EIAD23	Pensamiento Arguediano II	1	2	3	3	A	II		EPEPI
CTAD23	Pensamiento Arguediano II	1	1	2	2	A	II		EPC
EIAD15	Laboratorio de Comunicación	3	2	5	4	A	I		EPEPI
CTAD11	Redacción Universitaria y Oratoria	3	2	5	5	A	I		EPC
	TOTAL			15					

Que, mediante Oficio N° 064-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 30 de abril de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la solicitud presentada por el "Mg. Edwin Daniel Félix Benites quien solicita la suspensión del año sabático e incorporación a sus labores de profesor ordinario en la categoría de asociado a tiempo completo. La misma que cuenta con opinión favorable del Director del Departamento Académico de Educación y Humanidades". Asimismo, solicita la realizar la suspensión de año sabático del referido docente;

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 04 de mayo de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** dejar sin efecto la Resolución N° 036-2020-CO-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2020, en la que se otorgó el goce de Año Sabático al Docente Ordinario a Tiempo Completo **Mg. Edwin Daniel FÉLIX BENITES**, adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades; debiendo incorporarse el mencionado docente a sus labores académicas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución N° 036-2020-CO-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2020, en la que se otorgó el goce de Año Sabático al Docente Ordinario a Tiempo Completo **Mg. Edwin Daniel FÉLIX BENITES**, adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades; debiendo incorporarse el mencionado docente a sus labores académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dirección del Departamento Académico de Educación y Humanidades y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL